RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 125-2020-UNF/CO

Sullana, 15 de junio de 2020.

VISTOS:

El Oficio Nº 425-2020-UNF-VPAC/FAHT de fecha 28 de mayo de 2020; el Oficio Nº 097-2020-UNF-VPAC de fecha 28 de mayo de 2020; el Informe Nº 202-2020-UNF-OAJ de fecha 05 de junio de 2020; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora fecha 22 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través, del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, el cual estableció: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y Nº 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y Nº 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 (…)".

Que, mediante Oficio Nº 425-2020-UNF-VPAC/FAHT, de fecha 28 de mayo de 2020, la Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo informa a la Vicepresidencia Académica, que a través, de la mesa de partes virtual y correo electrónico institucional, los estudiantes solicitan se les permita matricular, cambiar de curso, inscribirse en un curso por diferentes motivos que ellos mismos manifiestan sus respectivas solicitudes; considerando la situación del estado de emergencia e interés superior del estudiante es que se sugiere sea tratado por el pleno de la Comisión Organizadora, previa la evaluación respectiva, para la autorización de matrícula y apertura del sistema de manera excepcional.

Que, con Oficio Nº 097-2020-UNF-VPAC, de fecha 28 de mayo de 2020, la Vicepresidencia Académica comunica a la Presidencia de la Comisión Organizadora, lo siguiente: "que mediante documento antes citado, emitido por la Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo, solicita la apertura del sistema para la matricula, inscripción de cursos y cambio de horario de estudiantes de manera excepcional; esta solicitud corresponde a diez (10) estudiantes quienes no pudieron acceder a sus matrículas para el Semestre Académico 2020-I en la modalidad de acuerdo a las fechas programadas en el calendario Académico 2020 y a la matricula por excepción, esto debido a circunstancias de carácter personal debido al estado de emergencia e inconvenientes con el servicio de internet".

Que, mediante Informe Nº 202-2020-UNF-OAJ, de fecha 05 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, señalando que: "(…) no resulta jurídicamente posible que se realice una excepción a la excepción de la matricula extraordinaria pues se desnaturalizan los procesos administrativos, que se han regulado a través de las resoluciones de comisión organizadora. Por otro lado, se hace hincapié a que se debe estar al Interés Superior del Estudiante; y al respecto se precisa que dicho principio no está en función de aceptar todo lo que solicite un universitario; sino en función de valorar y sopesar todos los elementos y circunstancias necesarias para tomar una decisión en una determinada situación para cada estudiante o grupo de estudiantes o estudiantes en general. Estas circunstancias se refieren a las características específicas del estudiante o estudiantes, estos tienen un contenido concreto y son susceptibles de ser ponderados, por ejemplo, la edad, el sexo, la existencia de una discapacidad, el contexto social y cultural, el rendimiento académico, las actitudes, el semestre académico, la situación académica, etc".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 11 de junio de 2020, se aprobó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR, las solicitudes de matrícula excepcional presentadas por los estudiantes de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Código de Estudiantes	Solicita	Situación Académica
01	JUAN CARLOS VILLEGAS CURAY	2014102072	1.Matricula 2.Beneficio de dispositivo tablet	Sujeto a amonestación por bajo rendimiento académico. Art. 132 del Reglamento Académico.
02	FATIMA JANNETH SALAZAR ARAMBULO	2014202047	Inscripción de curso	Egresante
03	SANDRA ROSSMERY MERINO CRIOLLO	2015102042	Matricula	Egresante
04	LEANY MELY NORIEGA GALLO	2015102048	Cambio de Curso (Inscripción)	No se apertura Curso Ofimática I por no llegar al mínimo de inscritos.
05	STEVEN EMANUEL LOPEZ ALCEDO	2015202028	Matricula	Egresante
06	JOAN WALDIR CURAY BAYONA	2016102023	Matricula	Estudiante regular
07	JAMELY ALEJANDRA ESCOBAR MONTERO	2016202013	Ampliación de créditos Promedio 14.08	Puede llevar hasta 26 créditos. Art. 29 del Reglamento Académico.
08	MARY TERE SOLANCY MORALES HIDALGO	2016202019	Inscripción en más Cursos.	No puede tener ampliación de Créditos. Promedio 11.89
09	RUBI ALEYDA SIANCAS GONZALES	2016202032	Cambio de Curso (Inscripción)	No se apertura cursos de primer Ciclo.
10	MONICA KATHERINE YACILA CALLE	2018102076	1.Matricula 2.Beneficio de dispositivo tablet	Sujeto a amonestación por bajo rendimiento académico. Art. 132 del Reglamento Académico.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. André Antonio Lobatón Corbajal
SECRETARIO GENERAL